

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., febrero veintiuno de dos mil veinticuatro.

Al encontrarse reunidos los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Rosa Helena Campuzano Arboleda, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot y Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot.

COMUNÍQUESE a la parte accionada la iniciación de la presente acción, para que en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de tutela, conceda acceso a los expedientes virtuales de los procesos ejecutivos No. 2016-00106 y 2016-00100, e indique si ya resolvió las solicitudes allegadas el 8 de noviembre y 4 de diciembre de 2023.

Requíerese al abogado Manuel Fernando González Mesa para que, en el mismo término, aporte poder especial otorgado por la accionante para que la represente en el presente amparo so pena de declarar improcedente la acción.

Vincúlese a la presente acción a Luz Marina Pulido Rincón, Efrain Cleves Parra, las partes y demás intervinientes de los procesos ejecutivos.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado